Recibido 16 AGO 2021-08:30hrs.

San Salvador, 09 de agosto de 2021

Señores Departamento
Jurídico de la Federación
Salvadoreña de Fútbol,
Presente.

Con instrucciones del Comité Ejecutivo de esta Federación, atentamente transcribo a Ustedes el Acuerdo número 20 emitido en sesión celebrada el 28 de julio del 2021, que dice:----------

"20 Habiéndose recibido el informe del Departamento Jurídico sobre la revisión de las Bases de Competencia de la Tercera División de Futbol Profesional para la Temporada 2021-2022; después de analizarlas, los señores Miembros del Comité Ejecutivo, **ACUERDAN: APROBAR** las Bases de Competencia de la Tercera División de Futbol Profesional para la Temporada 2021/2022, la cuales quedan redactadas de la siguiente manera: "**BASES DE COMPETENCIA DE LA ASOCIACION DE CLUBES DE TERCERA DIVISION DE FUTBOL PROFESIONAL DE EL SALVADOR**

TEMPORADA 2021/2022
TITULO I
CAPITULO I
DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Art.1.- La Federación Salvadoreña de Fútbol, delega al Directorio de la Asociación de Clubes de Tercera División del Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará **"La Tercera División"**, la planificación, organización, coordinación y control de los campeonatos de los clubes que integran la misma. La autonomía de la Tercera División está limitada a la delegación de funciones que se le otorga por la Federación. Tal autonomía no implica en ningún concepto independencia de la autoridad Federativa, y está supeditada a la misma, por lo que sus miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la Federación y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los estatutos de la Federación.-

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y DURACION DEL CAMPEONATO
INICIO Y FINALIZACION DEL CAMPEONATO

Art. 2.- La Temporada oficial de la Tercera División se jugara con los TREINTA Y SEIS **CLUBES** acreditados y registrados en la Federación y comenzará la primera quincena de Agosto del año 2021 y finalizará, a más tardar, la primera quincena de junio del año 2022.

La Temporada se jugará en **DOS Torneos**; el primero se denominará **"APERTURA"** y el segundo **"CLAUSURA".**

La inscripción de clubes y jugadores, se inicia y se cierra en la fecha que el Directorio de la Tercera División señale, previa inscripción Federativa.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE CLUBES

Art.3.-La inscripción de clubes estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solvencia Federativa. Cuando se tratare de los clubes ascendidos y/o descendidos a esta División, deberán agregar las solvencias extendidas por la Asociación o División de procedencia.

b) Cesión de derechos deportivos a favor del equipo a inscribir el cual deberá constar en Escritura Pública y deberá de registrarse EN EL Departamento Jurídico en la Federación para que surta efecto.

c) Presentar comprobante de cancelación de derechos de participación en la forma que la Federación determine.

d) Presentar constancia de pago de cuota social acordada por el Directorio de la Tercera División, la cual para la presente Temporada es de **TRESCIENTOS DOLARES ($ 300.00),** los cuales se harán efectivos mediante dos cuotas de **CIENTO CINCUENTA DOLARES ($ 150.00)** cada una, que deberán pagarse previo al inicio de cada Torneo a disputar en la Temporada y además, solvencia económica de esta misma División.

e) Presentar certificación del punto de acta de elección de su Junta Directiva deportiva, firmada por el secretario del club.

f) Registro de firmas de Directivos en el formulario proporcionado por el Directorio de la Tercera División.

g) Comunicación por escrito del terreno de juego donde actuará como local y otro alterno, los cuales deberán ser engramados y cerrados completamente con malla metálica y que cumplan con las medidas y dimensiones mínimas a que se refiere la Regla 1 de las Reglas de Juego FIFA; las canchas propuestas por los clubes, previo a su aprobación serán inspeccionadas por la comisión respectiva, a solicitud del Directorio de la Tercera División. Los escenarios deportivos deberán contar con vestidores para cada uno de los dos equipos y para los árbitros, asimismo deberán contar con sus respectivos servicios sanitarios y baños, también deberán contar con servicios para aficionados de ambos sexos; caso contrario no se les programará en dicho escenario hasta que cumpla con este requisito. El escenario a utilizar para los juegos de local de un club, deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción a la cual este pertenece.

h) Los clubes que vengan del sector de las ADFAS, que asciendan a la tercera división deberá tener avaladas sus canchas por la federación salvadoreña de futbol, 15 días antes que inicie el torneo de la tercera división de futbol, de no contar con dicha inspección, deberán informar en 48 horas donde jugaran sus partidos de local en escenarios y canchas ya autorizadas por la federación salvadoreña de futbol y la tercera división

i) Informe por escrito en donde se haga constar el día y la hora oficial para la realización de sus juegos como local, y la respectiva autorización para utilizarlo cuando no disponga libremente del mismo.

j) Todo cambio se deberá basar con relación al Artículo 22 inciso segundo y con autorización de la junta directiva de la tercera división

k) Los clubes que integren la tercera división, podrá solicitar por la vía escrita, al directorio de la tercera división una revisión previa del lugar donde efectuaran sus juegos de local, cancelando la cantidad de TREINTA Y CINCO DOLARES ($35.00 DOLARES) ZONA DE OCCIDENTE y para la ZONA DE ORIENTE CINCUENTA DOLARES ($50.00 DOLARES).

l) Los uniformes a usar deberán registrarse en la Federación por medio de fotos digitalizadas de sus respectivos colores y diseños, siendo un titular y un suplente, los que deberán ser completamente diferentes sus colores entre sí (camisa, calzoneta y medias) y sus colores opuestos entre el titular y el suplente. Cada club deberá presentar al momento de su inscripción sus diseños de uniformes de manera impresa, en el número de clubes hayan inscritos en su respectivo grupo; el club que deseare cambiar de diseño de uniformes deberá solicitarlo por escrito con quince días de anticipación a su próximo juego al Directorio de la Tercera División. El club que no presente los diseños de sus uniformes en la fecha que el Directorio establezca, será sancionado con multa de **CINCUENTA DOLARES ($ 50.00),** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División, y la cual se impondrá en cada ocasión que se incumpla con las fechas que se establezcan por parte del Directorio.

m) Tener un club en el Sector Aficionado de la Asociación Departamental correspondiente, con el mismo nombre del club y por lo menos con dos directivos del club de la Tercera División, circunstancia que probarán con la respectiva constancia. Estos jugadores usaran en sus camisetas la numeración del 40 en adelante.

n) Nómina de su personal técnico, fechada, selladas y firmadas por el Presidente y Secretario del Club.

o) Presentar la documentación que acredite la personería jurídica del club o la constancia de tener en trámite la obtención de la misma. No importando la institución donde la esté tramitando. (Gobernación o Indes).

El club que no cumpliere con los requisitos previstos en el presente artículo, y aquellos que por cualquier motivo no se inscriba, dejarán de pertenecer a la Tercera División y no se tomarán en cuenta para efectos de descenso para la presente Temporada.

REPRESENTANTES

Art.4.-Cada club acreditará en el momento de su inscripción en la Tercera División dos Representantes, un propietario y un suplente, quienes deberán ser miembros de la Junta Directiva del club que representan y deberán ser electos de conformidad a lo establecido en los estatutos del club. Toda modificación en la designación de representantes, deberá ser informada, por escrito, al Directorio de la Tercera División.

El Representante es el vocero del club y los compromisos que en tal calidad adquiera serán oficiales; el propietario, asistirá a las sesiones de la Tercera División con derecho a voz y voto y en su defecto, el suplente. Ambos podrán ser sustituidos a juicio de sus Juntas Directivas. Dichos cargos son incompatibles con el de entrenador principal, auxiliar de entrenador, preparador físico o jugador del club al cual represente. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva de un club, no podrán ser a la vez, miembros del Cuerpo Técnico del mismo club, salvo el caso del médico o paramédico.

Todo representante y directivo debidamente registrado en la Tercera División, debe de guardar orden, respeto y consideración a los demás, en reuniones y eventos desarrollados por la Liga; sus intervenciones y acciones en cualquier actividad no deberán afectar la moral, el honor, ni la vida privada de nadie, ni menoscabe la actividad de la Federación, sus organismos superiores y Directorios de Divisiones afiliadas con declaraciones injuriosas o calumniosas.

Se prohíbe el ingreso a las reuniones de la Tercera División de Futbol, Representantes, directivos y personas invitada con vestimenta que no sean apropiadas, en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas. Traerá consigo penalidades que podrían llegar hasta la expulsión de la Tercera División.

El directorio de la Tercera División establecerá un método de comunicación, por vía internet o cualquier medio electrónico, con el único fin, de poder comunicar a los equipos que integran la liga, cualquier información o situaciones que surjan del torneo 2021/2022, donde no se permitirá pornografía, malas palabras, calumnias, política, e incluso, amenazar e intimidar a cualquier a Directivo, representante, cuerpo técnico, árbitros, directivos de la junta directiva de la tercera división, e incluso personal administrativo de la liga, y cualquier situación negativa que se califique de nociva para los miembros de los equipos que pertenecen a la Tercera División de Futbol.

La infracción a lo expuesto en el inciso anterior será sancionada con una multa de **CINCUENTA ($50.00)** a **DOSCIENTOS DOLARES ($200.00),** los cuales serán entregados a la persona ofendida con las acciones o expresiones del infractor; además podrá ser sancionado con amonestación pública o según la gravedad hasta con la expulsión de la Tercera División.

En todo caso, el club al cual represente el infractor, será solidariamente responsable en el pago de dicha multa y de todas aquellas que están en las presentes bases de competencia.

La Federación Salvadoreña de Fútbol dependiendo de la gravedad o trascendencia de la infracción y a solicitud de la Tercera División podrá sancionar al infractor con la amonestación pública, inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol en general.

El representante propietario o suplente en su caso, está obligado a asistir a las reuniones programadas por el Directorio de la Tercera División. La ausencia injustificada a dichas reuniones será sancionada con una multa de **VEINTE DOLARES ($20.00)**, por cada falta, la cual será aplicada al club al que perteneciere, el representante infractor e ingresará a la Tesorería de la Tercera División; la sanción en referencia no será aplicada si se comprobare caso fortuito o fuerza mayor

El Representante propietario, en el caso que no pueda asistir a las reuniones semanales de la Tercera División de Futbol, contara con el Representante suplente, en el caso de no asistir ninguna de los dos, se aplicará la sanción correspondiente, al igual el no firmar el libro de asistencia de las reuniones semanales de la liga.

INCLUSIÓN DE JUGADORES JUVENILES

Art.5.-En la nómina inicial de jugadores que inscriba un club, deberá inscribir por lo menos **CINCO** menores de **DIECINUEVE AÑOS**, (juveniles) y de estos deberán mantenerse jugando obligatoriamente **DOS** juveniles durante **cuarenta y cinco minutos** reglamentarios, pudiendo ser sustituidos solamente por jugadores de igual condición de edad, salvo que mantuviere el número mínimo de jugadores juveniles dentro del terreno de juego, en cuyo caso podrá ser sustituido por cualquier otro. No se infringe la presente disposición en un juego, en caso de expulsión de uno o más jugadores de dicha condición de edad o que fuese lesionado y no hubiese posibilidad de ser sustituido, por agotamiento del número de cambios permitido.

La violación al presente artículo será sancionado así:

- **a)** Si un club no registra en su nómina el número mínimo de jugadores menores **de DIECINUEVE AÑOS**, no será inscrito y
- **b)** Al no alinear a los jugadores menores de **DIECINUEVE AÑOS** en la forma establecida, perderá los puntos en disputa a favor del equipo contrario.

CAPITULO III
INSCRIPCION DE JUGADORES

Art.6.- La inscripción de jugadores para la presente Temporada iniciara con el primer periodo el día 01 de Julio y finaliza el día 17 de septiembre del año dos mil veintiuno. Y para el segundo periodo iniciara del 01 al 31 de enero de año 2022.

Para la inscripción de jugadores deberá presentarse la siguiente documentación:

- **a)** Nómina colectiva con un mínimo de **QUINCE** jugadores, en formulario membretado que para tal fin proporcionará la Tercera División, la cual deberá ser sellada y firmada por el Presidente y Secretario, los cuales se tendrán por inscritos. El máximo de jugadores a inscribir por cada club es de **VEINTICINCO**, quienes deberán utilizar la numeración del **UNO** al **TREINTA.**
- **b)** Solicitud de inscripción individual para cada jugador firmada por el Presidente y Secretario del club y el jugador en señal de consentimiento, en los formularios impresos proporcionados por la Tercera División.

c) Una fotografía de frente, descubierto y sin lentes, las cuales deberán ser a colores, recientes, en papel fotográfico y tamaño cédula.

d) Documento de Transferencia nacional, temporal (préstamo) o definitiva de los derechos deportivos y pago de derechos de formación si fuere el caso, del club que transfiere con su respectivo Visto Bueno de la División o Asociación correspondiente a fin de determinar su procedencia, firmado y sellado por el Presidente y Secretario del club, anexando copia del contrato deportivo vencido o resciliado, Carta de Libertad de Acción o autorización federativa de reasunción de Cambio de Estatus de aficionado a profesional, si reasume su calidad de profesional en su caso, debiendo obligatoriamente presentar para su registro el convenio de préstamo sobre los servicios del jugador, si fuere procedente.

e) Constancia de la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado correspondiente del lugar de nacimiento *del jugador, de no haber estado inscrito con ningún Club, o avalando transferencia de un club del fútbol* aficionado de su circunscripción.

f) Certificación de la partida de nacimiento del jugador; adicionalmente, si es mayor de edad, anexará fotocopia de su Documento Único de Identidad.

g) Contrato Deportivo entre jugador y club en original y tres copias en formato aprobado por la Federación y suministrado por la Tercera División. En caso de menores de edad, el Contrato deberá ser firmado por el Representante Legal. Todos los contratos serán registrados en la Asesoría Jurídica de la Federación, quedando el original en esa oficina, la primera copia deberá ser entregada al jugador, la segunda al club contratante y la tercera copia será incorporada al archivo de la Tercera División; lo anterior no será necesario si el contrato estuviere vigente. La duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción hasta el final de la temporada, la duración máxima será de cinco años para jugadores mayores de 18 años y de 3 años para jugadores menores de esa edad.

h) Ficha Médica de cada jugador extendida por el médico del club donde se haga constar que el jugador se encuentra en condiciones de practicar el Fútbol por haberse practicado los exámenes médicos, hemograma, general de orina y general de heces.

Todo club podrá sustituir **DIEZ JUGADORES** sin justificación de causa en el segundo período de inscripción, siempre y cuando se respeten los derechos de los jugadores con contrato vigente. En caso de un jugador cedido en préstamo para el Torneo Apertura, este adicionalmente y por excepción podrá ser sustituido para el Torneo Clausura por otro jugador, durante el segundo periodo de inscripción.

El club que en el Torneo Clausura sustituya más del número de jugadores permitidos por estas bases, las inscripciones de dichos jugadores será declarado nulas por la Federación y perderán los puntos que hayan obtenido *con dichos jugadores*.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados serán de exclusiva responsabilidad tanto para el jugador como para los dirigentes del club que los presentan y serán sancionados hasta con la expulsión de la División, según sea la gravedad de la falta y el daño causado.

Ningún jugador podrá participar en más de un club de esta división, durante el mismo Torneo.

Si acaeciere el fallecimiento de un jugador activo, el club al cual pertenecía éste, tendrá la facultad de inscribir a otro jugador en su lugar, previa comprobación del fallecimiento. El nuevo jugador utilizará el mismo número de inscripción del fallecido.

NUMERO, EDAD E IMPUGNACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art.7.- Cada club podrá inscribir un máximo de **VEINTICINCO** jugadores, todos salvadoreños, siendo la edad máxima al momento de la inscripción, no haber cumplido **VEINTISIETE AÑOS**, no importando su procedencia. No obstante entre el máximo autorizado, podrá el club inscribir a **CUATRO** jugadores menores de **TREINTA Y DOS AÑOS,** no importando su procedencia.

Toda inscripción de jugadores se dará a conocer a los demás clubes, por medio del tablero de la Tercera División, la que podrá ser impugnada dentro de los treinta días siguientes a su inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante el órgano disciplinario, entendido este como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar a alguien en beneficio propio, caso en el cual se podrá efectuar dicha impugnación en cualquier momento de la fase de clasificación del Torneo.

Comprobada la infracción se impondrá la sanción que determine la Comisión Disciplinaria tal como lo dispone el Código Disciplinario de la Federación y de FIFA.

La edad mínima para la inscripción de jugadores será de mayores de **QUINCE AÑOS.**

JUGADORES DESCENDIDOS DE SEGUNDA DIVISIÓN

Art.8.- Los clubes descendidos de la Segunda División en la Temporada inmediata anterior, podrán inscribir a sus jugadores nacionales en esta División, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES PARA INSCRIPCIÓN

Art.9.-El club que inscriba a un jugador en esta División, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los reglamentos y acuerdos de la Federación y los Reglamentos de FIFA.

Terminado el plazo del contrato o si hubiere terminación anticipada del mismo por decisión bilateral del club y el jugador antes del plazo, éste recobrará su disponibilidad, si no hubiese disposición en contrario.

PROHIBICIÓN DE INSCRIPCIÓN SIMULTÁNEA

Art.10.-Un jugador no podrá estar inscrito al mismo tiempo en dos clubes afiliados a la Federación, sea profesional o aficionado. La infracción a la presente disposición será sancionada de conformidad a lo prescrito por el Código Disciplinario de la FESFUT.

CAPITULO IV
DE LAS TRANSFERENCIAS

Art.11.-Se entenderá por transferencia nacional, el acto o convención que celebren dos clubes por medio del cual uno transfiere, en forma temporal (préstamo) o definitiva a otro, los derechos sobre los servicios deportivos de determinado jugador.

NUMERO DE EJEMPLARES Y REGISTRO

Art.12.-La transferencia o procedencia de un jugador entre clubes nacionales será extendido en cuadruplicado, el original le corresponderá a la Federación para su debido registro y una copia a cada club y al jugador; estas deberán ser firmadas y selladas por el Presidente y Secretario del club que los transfiere y con el consentimiento del jugador, manifestándolo con su firma al pie de dicho documento.

Dicha transferencia para que surta efecto, deberá inscribirse en EL Departamento Jurídico de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Todo documento de préstamo de un jugador que conceda un club, se considera una transferencia de los derechos deportivos debiendo en consecuencia ser desinscrito dicho jugador, si estuviese participando en determinada competencia federada; el préstamo deberá registrarse por el club dueño de los derechos en la Federación para que surta efecto.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

Art.13.-La transferencia de un jugador inscrito con un club afiliado a la Tercera División, a una institución deportiva extranjera, deberá ser establecida de acuerdo a las disposiciones existentes en los Estatutos y Reglamentos de FIFA y la Federación.

CARTA DE LIBRE ACCION

Art.14.-Deberá de entenderse por Carta de Libre Acción, el documento extendido por la Federación, donde consta la autorización a favor de un jugador para actuar en el club que le convenga, sin restricción alguna.

VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATO Y DERECHO DE FORMACIÓN

Art.15.-Los jugadores mayores de **VEINTITRES** años, al vencimiento del plazo establecido en el contrato deportivo celebrado entre el club y el jugador, éste automáticamente tiene la libertad para poder inscribirse con el club de su preferencia, el club de origen le extenderá su finiquito, para los jugadores menores de **VEINTITRES** años se les deberá extender su transferencia para establecer lo relativo a los derechos de formación y su procedencia.

Cuando los derechos de formación pertenezcan al club, ya sea porque lo haya obtenido por transferencia por pago de los mismos, o lo haya formado, la desinscripción del jugador, no afectará los derechos de dicho club sobre el mismo.

Para determinar el pago de la indemnización por los derechos de formación se establecerán conforme a los reglamentos y acuerdos de la Federación y Reglamento FIFA Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

Todo jugador para poder participar con un Club que lo emplea, deberá tener un contrato por escrito, donde consten los acuerdos, en cuanto al plazo, condiciones económicas y otras que de mutuo acuerdo establezcan.

Los derechos y obligaciones que emanan del contrato deportivo, son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva; así un jugador puede tener un contrato vigente con un Club y no estar inscrito para la competencia; pero no puede estar inscrito, sin tener un contrato vigente, en consecuencia al registrarse la rescilacion se tendrá por desinscrito al jugador.

En todo caso para que el club tenga derecho sobre los servicios profesionales del jugador, deberá hacerle efectivo el pago de los honorarios o salarios pactados en el tiempo y términos convenidos en el contrato y no deberle ninguna remuneración, en caso contrario deberán respetarse únicamente los derechos del jugador y tener como justa causa para la terminación del contrato.

OTORGAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA

Art.16.-Las transferencias, que los clubes otorguen a sus jugadores, deberán ser sellados y firmados por el Presidente y Secretario del club, quienes deberán estar debidamente acreditados y con sus firmas registradas ante la Tercera División.

AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Art.17.-Será facultad del Directorio de la Tercera División, investigar la autenticidad de toda documentación presentada por los clubes. Para lo cual se delegara a una comisión para que haga la revisión correspondiente.

COSTO POR EXTENSIÓN DEL VISTO BUENO Y OTROS DOCUMENTOS

Art.18.- La Tercera División, recibirá la cantidad de **DIEZ DÓLARES ($10.00)** por cada Visto Bueno, autorización de desinscripciones o certificación que le corresponda emitir en beneficio de los clubes de esta División. Cuando los mismos se extiendan en beneficio de otras Divisiones, y la reposición de carnet de jugadores, cuerpo técnico y directivos el costo será de CINCO DOLARES ($ 5.00).

CAPITULO V
DESARROLLO DEL CAMPEONATO
SUJECIÓN A REGLAMENTACIONES

Art.19.- Los partidos del campeonato se jugarán de acuerdo a los Reglamentos emitidos por la Federación y los de FIFA, quedando además sujetos a lo dispuesto en los cuerpos legales aplicables, las regulaciones y las disposiciones complementarias que dictaren la Federación y el Directorio de la Tercera División.

AUTORIZACIÓN Y COSTO DE JUEGOS AMISTOSOS

Art.20.-Para realizar juegos amistosos, durante el desarrollo del campeonato, los clubes interesados deberán solicitar permiso por escrito a la Federación, a través del Directorio de la Tercera División, con ocho días de antelación, cumpliendo con el pago establecido por ley de **VEINTICINCO DOLARES ($25.00),** a efecto de evitar que dichos juegos interfieran con el normal desarrollo del campeonato y no se juegue dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de efectuado un juego de campeonato. El club que infrinja esta disposición será sancionado con **QUINIENTOS DOLARES ($500.00)** de multa que ingresarán a la Federación.

Los Clubes podrán celebrar juegos amistosos internacionales, sin menoscabo de las Programaciones Oficiales y previa autorización del Comité ejecutivo de la Federación y Directorio de la Tercera División, para lo cual deberá anexar los siguientes requisitos, acompañando la solicitud:

1. El contrato respectivo debidamente legalizado con el club extranjero, la empresa o el contratista.

2. La solicitud deberá ser presentada a esta Federación, por lo menos **OCHO** (8) días antes de la realización del encuentro.

RETIRO DE LA COMPETENCIA

Art.21.- El club que se retire de la competencia, automáticamente pierde su derecho de seguir participando en la misma, y la puntuación de sus partidos pendientes se adjudicarán a los adversarios respectivos y no se considerará para efecto de descenso de la temporada, salvo que el retiro se diere después de finalizada la primera vuelta del Torneo de Clausura, en cuyo caso se considerará dentro de los descendidos.

Se entenderá retirarse de la competencia en los siguientes casos:

a) Cuando un club no se presente a solventar dos juegos en forma consecutiva o tres acumulados durante el desarrollo de la Fase de clasificación de cada Torneo corto.

b) Cuando un club no se presente a un juego en cualquiera de las fases siguientes o etapa posterior a la fase de clasificación en cada Torneo corto.

c) Si el club se retirare de la competencia o del campeonato por decisión propia manifestada por escrito al Directorio.

PROGRAMACIÓN DE JUEGOS

Art.22.- Las programaciones de los juegos de los Torneos, se elaboraran antes del inicio de cada Torneo y tendrán que estar en poder del ente Federativo a más tardar **DIEZ** días antes del inicio de Temporada y se darán a conocer por el Directorio de la Tercera División; éstas programaciones podrán ser suspendidas o modificadas únicamente por caso fortuito o fuerza mayor calificadas por el Directorio de la Tercera División, previa justificación de las mismas. Los juegos oficiales se realizarán los días sábado y domingo de cada semana, sin perjuicio de que el Directorio habilite otros días en casos especiales. Los días sábado, los juegos serán programados en horario de trece horas en adelante y el día domingo, a partir de las diez horas. De igual forma, se podrá programar en horario nocturno, previa autorización del alumbrado eléctrico del escenario.

Los clubes que realicen cambios de última hora en sus programaciones, dando de baja el artículo 3 de las bases de competencia Literal I, solicitaran por la vía escrita al directorio de la Tercera División el cambio, explicando los motivos de la petición, y pagarán en concepto de penalidad CINCUENTA DOLARES ($50.00 DOLARES), depositados a las arcas de la Tercera división de Futbol, este proceso será válido para los equipos locales, en la primera y segunda vuelta del torneo apertura y clausura.

No obstante lo expuesto en el inciso que antecede, los clubes, al jugar de local, tendrán la facultad de solicitar la modificación del día y hora de realización de su juego oficial correspondiente a la fecha principal de las **FIESTAS PATRONALES** de la población a que pertenecen, siempre que tal petición la hagan con **DIEZ** días de anticipación al menos, y exista un período de tiempo superior a **CUARENTA Y OCHO HORAS** entre los juegos oficiales de la División en que hayan participado o vayan a participar los rivales en turno. Para que surta efectos dicha modificación deberá existir aprobación del Directorio de la Tercera División, en cuyo caso será obligatorio para el club visitante, disputar el juego el día y hora que se señale.

Ningún juego de la Tercera División podrá programarse si no han transcurrido **CUARENTA Y OCHO HORAS** después del inicio del anterior o posterior juego

SUSPENSIÓN DE CONDICION DE LOCAL

Art. 23.- En caso de suspensión de la condición de local de un club por sanción disciplinaria (Incluye la cancha oficial y cancha alterna), este deberá cumplir su compromiso en cualesquiera de los escenarios deportivos registrados para disputar juegos de cualesquiera de las tres divisiones profesionales, previa autorización del Directorio de la Tercera División, conservando su derecho de taquilla y demás derechos inherentes a la condición de local.

Si un club, actuando en condición de local, se negare a poner a disposición del visitante los camerinos de su escenario, teniéndolos habilitados, será sancionado con una multa de **CIEN DOLARES ($ 100.00).** Dicha anomalía debe ser reportada al árbitro por el equipo afectado, para que este lo consigne en su informe.

VALIDEZ Y REPROGRAMACIÓN DE JUEGOS SUSPENDIDOS

Art.24.-Se darán por válidos, todos los partidos que fueran suspendidos después de transcurridos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** del segundo tiempo, siempre que la suspensión sea motivada por causas de la naturaleza o fuerza mayor. Si la suspensión se decretare antes del tiempo señalado por las mismas causas, el juego deberá jugarse el tiempo que reste para su finalización dentro de la semana siguiente, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral; se respetara el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión. Si concluida la semana posterior al juego, las causas se mantienen, el Directorio fijará el día en que se complete el juego,

respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión, debiéndose jugar únicamente lo que hiciere falta por disputar, manteniéndose la condiciones del juego al momento de la suspensión; la suspensión ocurre cuando no se hubiese iniciado el juego, todo lo cual será ordenado por el Directorio de la Tercera División.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE PUNTOS

Art.25.-Siempre que se cumpla con los requisitos que señala el **Artículo 63** de las presentes Bases, se reconocen como causas para perder los puntos en disputa a favor del contrincante, las siguientes:

a) Cuando un equipo sin justa causa no se presente debidamente equipado, a la hora oficial señalada para el partido o en el término adicional que se otorga con el mínimo de jugadores (Once).
b) Cuando se efectúen más de los cambios reglamentarios **(CINCO) o** reingrese cualquier jugador al terreno de juego, después de haber sido sustituido;
c) Cuando el árbitro suspenda el partido por conducta hostil de uno o más jugadores, entrenadores, directivos o simpatizantes del equipo local o visitante, y después de haber agotado los recursos para su continuación;
d) Por suspender el partido a consecuencia de invasión de cancha por parte de simpatizantes del equipo local o visitante;
e) Cuando el equipo se retire del terreno de juego como protesta de un fallo arbitral, perdiendo por este motivo tres puntos más de su clasificación; además será sancionado con multa de **CIEN DOLARES ($100.00)** que ingresarán a la Tercera División.
f) Cuando por expulsiones decretadas por el árbitro o por el abandono voluntario de la cancha por parte de los jugadores, el equipo quedare con menos de siete jugadores;
g) Por alineación indebida de un jugador en violación a lo establecido en los **Artículos 10, 27 inciso tercero** y **71** de estas Bases, caso en el cual el club que así lo haya alineado perderá los puntos en disputa y tres más de su clasificación.
h) Cuando no se marcare el terreno de juego, o no se colocaren banderines y redes de meta;
i) Cuando el árbitro principal o sus asistentes, fueren agredidos por uno o más jugadores de un club, y fuese la causa de suspensión del encuentro.
j) Cuando no obstante la portación legítima del carné, se alineare a un jugador cuyo carné debería estar retenido por sanción.
k) Por alineación de un jugador suplantando a otro legalmente inscrito, perdiendo por este motivo tres puntos más de su clasificación.
l) En los demás casos que expresamente señalan las presentes Bases de Competencia.
m) Por alinear jugadores juveniles y jugadores mayores, no respetando la numeración asignada por el Directorio de la Tercera división.

En caso de no realización de un juego oficial de esta División por inasistencia injustificada de uno de los equipos, además de perder los puntos en disputa, perderá tres puntos más de los acumulados o por acumular y deberá pagar una multa de **QUINIENTOS DOLARES ($ 500.00),** de los cuales **TRESCIENTOS DOLARES ($300.00),** le serán entregados al club afectado por la no presencia de su rival, como compensación económica, y **DOSCIENTOS DOLARES ($200.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

Si la inasistencia injustificada se diera en los dos últimos juegos de la fase de Clasificación de cada Torneo, el infractor perderá además de los puntos en disputa, **seis puntos** más de su clasificación y una multa de **QUINIENTOS DÓLARES ($500.00)**, de los cuales **CUATROCIENTOS DÓLARES ($400.00)** serán entregados al club afectado y **CIEN DÓLARES ($100.00)** que ingresarán a la tesorería de la Tercera División.

SECRETARIO GENERAL
TEL.: 2209-6280

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Art.26.- El Club que por incumplimiento de obligaciones económicas con jugadores y técnicos, sea condenado a pagar, mediante resolución determinada cantidad de dinero, por acuerdo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, se le dará un plazo de gracia, último y definitivo para que haga efectiva la deuda advirtiéndosele al mismo tiempo que de no hacerlo se le deducirán los puntos en disputa de cada programación, adjudicándose los puntos a su rival de turno, pudiendo así mismo la Federación, al término de plazo otorgado optar por descender al Club infractor a la categoría inmediata inferior; también se aplicará esta disposición a los clubes que incumplan en el pago de las cuotas de inscripción y participación establecidas por la Federación para la presente temporada y se tomará en *cuenta para efectos de descenso.*

Los jugadores que no se presenten a los últimos tres juegos que realice su equipo sin causa justificada, el equipo podrá informar al directorio de la liga, para que se tome las acciones disciplinarias correspondientes. Para comprobar esta falta los equipos deberán tomar asistencia en cada juego consignando el nombre del jugador, numero de camisola, y numero de DUI de los.

PRESENTACIÓN DE JUGADORES AL TERRENO DE JUEGO y PERSONAS CON DERECHO A PERMANECER EN BANQUILLO

Art.27.- Los jugadores deberán presentarse al terreno de juego por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para la realización de un juego, debidamente equipados y con sus respectivos carnés, los cuales deberán entregarse al árbitro, antes de iniciar el partido.

La numeración que se podrá utilizar los clubes de la Tercera División, durante la presente Temporada será del número **UNO** al **VEINTISEIS** (hasta veintiséis años cumplidos), del **VEINTISIETE AL TREINTA** para jugadores de las edades de veintisiete a treinta y dos años no cumplidos. Y del TREINTA Y UNO AL CUARENTA se usara para los jugadores juveniles procedentes de las ligas menores.

Debidamente equipados significa: Camisola, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol; cada jugador tendrá impreso en su camisa y calzoneta el número de inscripción asignado en su carné, no permitiéndose equipamiento y números improvisados.

Solo los jugadores debidamente equipados y registrados en la hoja de alineación por los **ONCE** jugadores titulares y hasta **DOCE** jugadores suplentes estarán en el terreno de juego, participarán en el partido y ocuparan el área *técnica asignada.*

El Cuerpo Técnico de cada equipo tendrá el derecho de permanecer en el banco de los suplentes, en un máximo de **OCHO** personas, siendo ellos Entrenador, Auxiliar de Entrenador, Preparador Físico, Preparador de Porteros, Médico o Paramédico, Masajista o kinesiólogo, Utilero, Representante Propietario, o en su ausencia el Suplente.

El técnico principal y el técnico auxiliar deberán estar en sus partidos oficiales, con la vestimenta correcta, como ejemplo, pantalón, o camisa de vestir, en su caso, si cuenta con vestimenta deportiva, por el equipo, se establece pants, y camisa deportiva, al igual su cuerpo técnico en general, los árbitros reportaran, e informaran a la tercera división en sus reportes de no cumplir, esta norma

El Directorio de la Tercera División sancionara administrativamente al club infractor de la regla antes dicha, con una multa de **CINCUENTA DOLARES ($ 50.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

EXIGENCIA DE MEDICO Y CAMILLA

Art.28.-Será obligatorio en todos los juegos oficiales que en el banquillo del club local, permanezca un Médico, o algún miembro de personal paramédico de instituciones de servicios con su respectivo botiquín, quién deberá prestar auxilio a los participantes que lo necesitaren; también será obligación para el equipo local contar con cuerpo de camilleros; el médico o paramédico se identificará con carné que extienda el Directorio de la Tercera División o en su defecto y en forma excepcional, con el carné que le extienda la institución a la cual perteneciere o con el documento de identidad que lo acredite como tal, circunstancia que tiene que informar el árbitro. El incumplimiento de estas obligaciones, tanto en lo relativo al médico, paramédico, como a la camilla, será sancionado con **CINCUENTA DOLARES ($50.00)** de multa que ingresarán a la Tercera División.

UTILIZACIÓN DE UNIFORMES

Art. 29.-El club local deberá de utilizar su uniforme titular registrado en la Federación y la Tercera División. El Directorio de la Tercera División a solicitud escrita de un club que deba actuar como local, podrá autorizarle el uso del uniforme suplente, siempre que justificare tal petición.
Ningún equipo podrá utilizar el uniforme de la selección naciones, si no es con autorización escrita de la Federación y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una multa.

El guardameta deberá usar uniforme cuyos colores lo distingan de los demás jugadores y de los árbitros, quien podrá autorizar que dicho portero se ponga una camiseta de distinto color sobre su suéter, en caso de confusión, y no tener otro uniforme para cambiarse.

Los equipos deberán presentarse a la cancha con sus dos uniformes registrados en la Tercera División, de manera que no pueda existir similitud de colores en los uniformes de los equipos contendientes. Para evitar similitudes de colores, a los equipos se les permitirá combinar su uniforme titular y suplente.

En caso de no llevarse a cabo el juego a consecuencia de que alguno de los clubes no presente sus dos uniformes, **este perderá los puntos en disputa**.

El Directorio de la Tercera División sancionara administrativamente al club infractor de la regla antes dicha, con una multa de **CIEN DOLARES ($ 100.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

1. Los clubes están autorizados a que sus futbolistas utilicen publicidad en sus prendas deportivas cuando actúen en cualquier clase de partidos.

2. La publicidad que exhiban los futbolistas sólo podrá consistir en un emblema o símbolo de marca comercial y bajo el mismo, palabras o siglas alusivas a aquélla, no deberán mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad. El equipamiento básico obligatorio no deberá tener mensajes políticos, religiosos o personales, ni podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas, ni ser contraria a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. La infracción a lo anterior el club se hará acreedor a una multa determinada por la Comisión Disciplinaria.

NUMERO DE JUGADORES PARA INICIO Y CONTINUACIÓN DE JUEGOS

Art.30.-Ningún partido de carácter oficial, podrá iniciarse si uno de los clubes presenta menos de once jugadores. Tampoco podrá continuar un partido ya iniciado, si uno de los clubes se quedare con menos de siete de jugadores.

SECRETARIO GENERAL
TEL: 2209-6280

TIEMPO DE ESPERA A EQUIPOS

Art.31.- Si un club no se presenta debidamente equipado a la hora oficial señalada para iniciar un partido, el árbitro esperará un máximo de quince minutos; si en ese lapso no se logra el objetivo, el árbitro levantará un acta que firmará conjuntamente con los jueces de línea y el Representantes, y el capitán del equipo presente, para que la Comisión Disciplinaria resuelva lo pertinente.

NUMERO DE SUSTITUCIÓNES DE JUGADORES EN UN PARTIDO

Art.32.-Durante el desarrollo de un partido se podrá efectuar un máximo de **CINCO CAMBIOS**. Un jugador que haya sido sustituido no podrá reingresar al terreno de juego.

PRESENTACIÓN DE BALONES Y DELEGADO DE CAMPO

Art.33.-El club local está obligado a presentar al árbitro, tres balones. Dichos balones estarán disponibles para su utilización en el juego, debidamente controladas por el árbitro. En caso de que hubiese un balón oficial para la competencia, su uso será de carácter obligatorio para todos los afiliados. El incumplimiento a lo prescrito, será sancionado con una multa de **CINCUENTA DOLARES ($ 50.00)** que ingresarán a la tesorería de la Tercera División. Será obligación del árbitro dentro de los quince minutos que señala el **artículo 31** de estas Bases, agotar los recursos para que el club infractor cumpla con lo antes dispuesto. El informe del árbitro servirá de base a la Comisión Disciplinaria para aplicar la sanción correspondiente.

Los balones que se usaran en los juegos oficiales de campeonato deberán llevar uno de los tres sellos de certificación que señala la regla uno de las Reglas de Juego de FIFA y el acuerdo emitido por la Federación Salvadoreña de Fútbol. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local

El club que juegue de local, designará para cada juego un Delegado de Campo, quien llevará un distintivo visible; dicho cargo recaerá de preferencia en un directivo del club local. En el caso de expulsión del delegado de campo, este deberá ser sustituido por otra persona de la Directiva del Club local, sancionándose a dicho club con una multa de **CINCUENTA DOLARES ($50.00)** que ingresarán a la tesorería de la Tercera División".-

CONDICION DE LOCAL

Art.34.-La condición de local y de visitante será asignada por sorteo previo al inicio del campeonato, en sesión de Representantes de clubes.

La calidad de local es un derecho de cada club, por tanto, no podrá ser renunciado ni antes ni después de iniciado el campeonato. Se podrá permutar la condición de local mediante acuerdo de los clubes involucrados, autorizado por el Directorio de la Tercera División.

Su condición de local, según las bases de competencia se establece en el artículo 3 literal I, indicando hora, día y fecha de su partidos oficiales de la tercera división, realizara las programaciones de las 36 equipos pertenecientes a la tercera división torneo 2021/2022 cualquier cambio de última hora se realizara en base al artículo 22 de las bases de competencia inciso segundo, y deberá realizarlo por la vía escrita al directorio de la tercera división de futbol.

Al igual su condición de local, le brinda la condición de solicitar con 10 días de anticipación en cualquier día de la semana, cuando se trate de las fiestas patronales, de sus pueblos de cualquiera de los equipos, pertenecientes a la tercera división, sin ninguna penalidad, tal como lo establece el artículo 22 de las bases de competencia inciso 3,4 y 5.

SEGURIDAD EN ESCENARIOS

Art.35.-Todo club que actué como local está obligado a dar plena garantía a los Árbitros, al club visitante, autoridades deportivas y aficionados, tanto en la seguridad personal, como en la preservación de sus bienes; también tendrá la obligación el club local, mantener el orden, antes durante y después de cada partido; para tales fines el club local, deberá solicitar la colaboración de la Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, Seguridad Privada o Cuerpo de Agentes Municipales (CAM). Cuando por circunstancias especiales no sea posible la presencia de la seguridad, el árbitro estará en la obligación de agotar todos los recursos a fin de que el partido se lleve a cabo, tratando juntamente con las autoridades de los equipos participantes de garantizar el buen desarrollo del juego.

Si fuere suspendido un juego por falta de seguridad y el club local no demuestra ante el árbitro, en el mismo momento de la suspensión, con el documento respectivo de acuse de recibo, que realizó las gestiones necesarias y oportunas para garantizar la presencia de seguridad, será sancionado por el Directorio con una multa de **DOSCIENTOS DOLARES ($200.00),** los cuales deberá depositar en la Tesorería de la Tercera División para que ésta los entregue al club visitante afectado con la suspensión, como compensación económica aplicándose en todo caso, lo establecido en el artículo setenta de estas Bases, y si fuere el caso, lo dispuesto en el artículo veintiuno de estas mismas Bases. El árbitro deberá anexar al informe correspondiente, el documento de acuse de recibo antes aludido.

El club local deberá gestionar la presencia de seguridad, al menos **SETENTA Y DOS** horas antes del juego, lo que se comprobará con la copia del documento de recibido, debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente.

Art.36.- Se prohíbe el ingreso a los Estadios de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

Se prohíbe además el ingreso a las personas (aficionados), al estadio que no presenten su cartilla de estar vacunados contra el COVID-19, o una prueba negativa de COVID-19 con fecha no mayor de setenta y dos horas de habérsela realizado.

Para dar cumplimiento a este inciso cada equipo deberá coordinar con la unidad de salud o con cualquier autoridad competente para la revisión de las cartillas de vacunación o las pruebas negativas de COVID-19

También se encuentra prohibido el ingreso de:

- **a)** Pancartas o banderolas que contengan impresiones que atenten contra la dignidad, el pudor o sensibilidad de los espectadores y dirigentes deportivos, y propaganda política.
- **b)** Pólvora y manipulación de artículos pirotécnicos explosivos,
- **c)** Armas de cualquier clase.
- **d)** Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión y banderas con astas.
- **e)** Por ningún concepto se permitirá la venta de bebidas gaseosas, cerveza, refresco o agua en envase de vidrio o en latas.

Las infracciones de las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de la Federación con las multas y suspensiones de estadios establecidas en el Código Disciplinario.

CAPITULO VII
SISTEMA DE CAMPEONATO
ESTRUCTURACION

Art.37.-El Directorio de la Tercera División estructurará la participación de los clubes en Zonas y Grupos, los cuales se conformarán de acuerdo a la ubicación geográfica de cada uno de los clubes afiliados, lo que se dará a conocer previo inicio del campeonato. El Torneo Apertura se iniciará en la primera quincena del mes de agosto de dos mil veintiuno y finalizará a más tardar el mes de diciembre del mismo año; el Torneo Clausura iniciara en el mes de enero de dos mil veintidós y deberá finalizar a más tardar la segunda quincena del mes de junio del año en mención.

En la presente Temporada, la Tercera División estará conformada por los clubes legalmente inscritos y registrados en la Federación, divididos en dos zonas geográficas que se denominarán **"Zona Centro Occidente"** y **"Zona Centro Oriente**, las cuales a su vez estará subdivididas en **Grupo "A"** y **Grupo "B,** los que se integrarán de acuerdo a la ubicación geográfica de los clubes y la dinámica de ascensos y descensos, integración que será determinado por el Directorio de la Tercera División.

DETERMINACIÓN DE VENCEDORES Y POSICIONES

Art.38.- En el desarrollo del Torneo se determinará el lugar correlativo que corresponde a los clubes en la Tabla General de Posiciones, de acuerdo a los puntos totalizados. Por partido ganado se concederán tres puntos; por empatado un punto a cada club, y cero puntos al club perdedor; el tiempo de descanso en el intermedio de cada partido oficial, será de quince minutos.

Si al término de la primera fase o fase de clasificación, hubiese empate en puntos entre dos o más equipos, la posición se definirá:

a) Por la mejor diferencia de goles resultante entre los anotados y los recibidos durante todos los juegos de la fase de que se trate.
b) Por el mayor número de goles marcados, tomando en consideración todos los marcados durante la fase de que se trate.
c) Por el resultado de los partidos jugados entre los equipos de que se trate, en la misma competencia en la que se genera la igualdad
d) Por sorteo que efectuará el Directorio de la Tercera División.

Los criterios establecidos en los literales anteriores se aplicaran por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si la primera de ellas resolviere el empate de alguno de los clubes implicados este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según el número de equipos involucrados. Las reglas del presente artículo son sin perjuicio de regulaciones especiales que consten en las presentes bases.

Los clubes que pasen a la fase de los CUARTOS DE FINAL, SEMIFINALES, FINALES, se aplicara el criterio del articulo anterior literal A y B: adicional agregar que todos los partidos de las fases antes mencionadas, se definirán en los 90 minutos de juegos, de existir empate, el árbitro brindara 30 minutos de juegos adicionales, de seguir el empate se definirá del punto penal, para definir al ganador

PRIMERA FASE O FASE DE CLASIFICACION

Art.39.- La primera fase o fase de clasificación, se desarrollará en cada grupo, a dos vueltas, a visitas recíprocas, para lo cual se elaborará el respectivo sorteo. En casos que lo amerite, el Directorio de la Tercera División podrá programar las dos últimas fechas de la clasificación de cada Torneo, en horario y día uniformes.

FASE CUARTOS DE FINAL DE ZONA

Art. 40.- Al finalizar las dos vueltas de clasificación, los clubes que ocupen las primeras cuatro posiciones por cada grupo, en cada zona, tendrán derecho a jugar una serie de enfrentamientos directos, a visita recíproca, así: serie uno: el club que ocupe el primer lugar en la tabla de clasificación del Grupo A enfrentará al que ocupe el cuarto lugar del Grupo B; serie dos: el equipo que ocupe el segundo lugar del Grupo A enfrentará al que ocupe el tercer lugar del Grupo B; serie tres: el que ocupe el tercer lugar del Grupo A, enfrentará al que ocupe el segundo lugar del Grupo B y serie cuatro: el que ocupe el cuarto lugar del Grupo A, enfrentará al que ocupe el primer lugar del Grupo B; los equipos que ocupen la primera y segunda posición en la tabla de su respectivo grupo, decidirán para esta fase, su localidad o visita del primer

El Primer Juego de esta serie, en caso de empate en el primer juego, avanzará a semifinales, el club que logre el triunfo en el segundo juego de la serie.

El segundo de estos juegos será de carácter definitorio, por lo cual, en caso de empate en puntos y goles, se disputarán treinta minutos extras y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores de cada Zona de cada torneo, avanzaran a la fase siguiente:

No obstante lo dispuesto en este artículo, el equipo que clasifique perderá su derecho, solamente en el torneo de clausura, cuando en la tabla general acumulada se encuentre en zona de descenso directo, en cuyo caso ocupará su lugar el equipo en orden descendente que no se encuentre en tales condiciones.

La Tercera División, tendrá presencia por medio de sus directivos y personal asignado, para que se cumplan los protocolos de cada una de las fases, e informara a las juntas directivas de los equipos, que estén en los cuartos de final, semifinales, finales, finalísima el juego de campeón nacional y adquiera los derechos de espectáculo, deberá instalar una mesa de honor Previo al desarrollo de cada juego oficial de la División, los jugadores y cuerpo técnico de los equipos en contienda, entonarán el Himno Nacional de la República de El Salvador. Será obligación del club local, a través de su delegado de cancha, gestionar lo necesario para el cumplimiento de esta disposición.

FASE SEMIFINAL DE ZONA

Art. 41- Los cuatro clubes ganadores de las series antes mencionadas en el artículo anterior disputarán entre sí a visita recíproca, dos juegos, en el siguiente orden: el club que gane la serie uno enfrentará al club que gane la serie dos; el club que gane la serie tres enfrentará al club que gane la serie cuatro. Para esta fase, los equipos clasificados, que hubiesen quedado en mejor posición posterior a las dos vueltas de clasificación, en su respectivo grupo, decidirán sobre la localidad o visita del primer juego.

El Primer Juego de esta serie, en caso de empate en el primer juego, avanzará a las finales, el club que logre el triunfo en el segundo juego de la serie.

El segundo de estos juegos será de carácter definitorio, por lo cual, en caso de empate en puntos y goles, se disputarán treinta minutos extras y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores de cada Zona de cada torneo, avanzaran a la fase final.

FASE FINAL DE ZONA

Art. 42.- Los clubes ganadores de las series mencionadas en el artículo que precede, disputarán entre sí la final de su respectiva zona la cual se realizarán a un solo juego, en caso de empate, se disputarán treinta minutos extras y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores serán Campeones de Zona de cada torneo y los perdedores Subcampeones de Zona. Para definir la condición de local o visitante para esta serie, se efectuará sorteo por parte del Directorio de la Tercera División de Futbol.

Los campeones de cada zona Centro Occidente y Centro Oriente, disputaran un juego para definir el campeón nacional de la Tercer División.

El directorio de la Tercera División tendrá la facultad de designar la sede de estos juegos de final, si los escenarios de los equipos en contienda, no reúnen las condiciones para que se disputen juegos de esta naturaleza.

ASCENSO

Art. 43.- Los equipos que resulten campeones de sus respectivas zonas, tendrán la posibilidad de adquirir su ascenso a la Segunda División de Fútbol Profesional, conforme a las siguientes reglas: Si el equipo campeón de cada Zona del Torneo Apertura resulta ser el mismo que el del Torneo Clausura, obtendrá su ascenso directo a la Segunda División.

Si el equipo campeón de cada zona del Torneo Apertura es diferente al del Torneo Clausura, se disputará un juego definitorio entre ellos, en cancha, día y hora que el Directorio de la Tercera División establezca; el ganador obtendrá el ascenso directo a la Segunda División.

El campeón del Torneo Apertura perderá el derecho consignado en los dos incisos anteriores, si se ubica de la séptima posición hacia abajo en la tabla general acumulada (sumatoria de ambos torneos). En este caso, para todos los efectos, el subcampeón del Torneo Apertura ocupará su lugar y de encontrarse en las mismas condiciones, lo hará el tercer lugar y así sucesivamente.

PREMIACION

Art. 44.- Cuando deba de realizarse una premiación, ya sea de entrega de trofeos, medallas o cualquier otro premio, los jugadores, directivos y cuerpo técnico de los equipos que deban de recibir los premios, deberán de pasar al estrado a recoger los mismos, y si se negaren, el quipo al cual pertenecieren será sancionado con una multa de **QUINIENTOS DOLARES ($500.00 DOLARES)** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División. Igual sanción se le impondrá al equipo de esta División, en cuyo escenario deportivo deba de realizarse la premiación, si no colaborare en la logística o preparación del escenario para la premiación.

DESCENSO

Art. 45.- Al realizar la sumatoria de los puntos acumulados en la primera fase o fase de clasificación de ambos Torneos, tal como se establece en el **Artículo 38** de estas Bases, los **CUATRO** clubes que ocupen los últimos lugares de cada uno de los grupos de las dos zonas (centro Occidente y Centro Oriente), Para efecto de decretar el descenso de Cuatro de ellos, en los siguientes términos. 1.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Occidente el último lugar del Grupo B de la misma Zona. 2.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Oriente el último lugar del Grupo B de la misma zona. Los equipos que terminen en último lugar en las dos vueltas de clasificación, descenderán automáticamente a la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado correspondiente.

VARIABILIDAD DE NÚMERO ASCENDIDOS Y DESCENDIDOS

Art.46.- Cuando por acuerdo de la Federación o las divisiones profesionales hubiese más de dos clubes descendidos de una División superior, se promoverá automáticamente el descenso de igual número de excedentes de clubes. De igual modo en caso que las ligas promovieran el ascenso de más de dos clubes, previa autorización federativa.

Y en caso que persista la imparidad en la formación de los grupos en cada zona o si hubiere equipos que no se inscribieran federativamente y descendieran de forma automática, la liga podrá disponer previa autorización de la federación de las categorías para completar los grupos en cada zona.

PAGOS DURANTE FASES DE SEMIFINAL, FINAL Y JUEGO POR ASCENSO Y CAMPEON NACIONAL

Art.47.- En la Fase CUARTOS DE FINAL Y SEMI FINAL. La organización y toda la logística de los partidos serán de competencia de cada equipo que actué de local. En esta fase los equipos que actúen como locales aportaran a la liga la suma de VEINTICINCO DOLARES ($ 25.00) para los cuartos de final Y CIENTO VEINTICINCO DOLARES ($ 125.00) en la fase de semifinal.

En la fase de la final, la finalísima y campeón nacional, será responsabilidad del Directorio de La Tercera División la Organización de toda la logística de los juegos. Teniendo en cuenta los derechos de los equipos los cuales consistirán en los porcentajes que tradicionalmente se les han asignado después de deducidos los gastos de espectáculos respectivos.

CAPITULO VIII
INFORME OBLIGATORIO

Art.48.-Finalizado la Temporada, el Directorio de la Tercera División deberá informar a la Federación, los nombres de los clubes ascendidos y descendidos, indicando las sanciones disciplinarias que existieran para jugadores y clubes.

CAPITULO IX
DE LOS ENTRENADORES Y AUXILIARES
OBLIGACION DE INSCRIPCIÓN DE ENTRENADOR
REQUISITOS

Art.49.-Todo club afiliado a la Tercera División, tendrá la obligación de inscribir a un Entrenador de Fútbol graduado de cualquiera de las Asociaciones reconocidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o avaladas por ésta, quien no podrá ser directivo del club que lo contrate y se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Presentar fotocopia de su título que lo acredite como Entrenador de las instituciones antes mencionadas, como mínimo, Clase "C".

b) Dos fotografías a color, recientes, de frente,

c) Presentar el contrato respectivo suscrito entre Entrenador y el Club que lo acredite, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario y deberá ser registrado en la Federación, dicho contrato podrá firmarse por el plazo de seis meses, asimismo el titulo o diploma deberá registrarse en la Federación.

ENTRENADOR EXTRANJERO

Art. 50.-Cuando el Entrenador sea extranjero, deberá cumplir con los requisitos de ley, lo dispuesto por cualquiera de las Asociaciones de procedencia de aquel, reconocidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o avaladas y, obligatoriamente, deberá contar con un auxiliar salvadoreño.

DESINSCRIPCION DE ENTRENADOR

Art.51.- Los clubes podrán desinscribir o sustituir al entrenador durante el curso de cualquiera de los dos torneos de la Tercera División, al desinscrito o sustituido se le deberá respetar sus derechos estipulados en el contrato, quien no podrá dirigir otro club del mismo grupo en que participó en esta División en el mismo torneo.

Para poder registrar un contrato de un nuevo Entrenador, deberá de presentar la rescilacion y finiquito del contrato anterior.

AUSENCIA DE ENTRENADOR
SANCION

Art.52.- Iniciado la Temporada, el club que no se presentare con su Entrenador a los juegos oficialmente programados, se le sancionará con una multa de **CIEN DOLARES ($100.00),** por cada incomparecencia, que no podrán ser mayor de dos por cada Torneo corto. El Árbitro en su informe reportará la incomparecencia del Entrenador.

El Directorio de la Tercera División deberá ordenar que no se programen los restantes juegos al club infractor, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente comprobado o por sanción.

COMPORTAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO

Art.53.- Los Entrenadores, auxiliares, masajistas, utileros, kinesiólogo, médicos y demás Cuerpo Técnico, estarán obligados a guardar la cordura necesaria en cada uno de los juegos en que participe su club, lo mismo a no incitar a actos de violencia y conducta antideportiva por sus jugadores.

SANCIONES

Art.54.-Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Código Disciplinario, sin perjuicio de las sanciones que se impongan como resultado de los informes que se remitan a la asociación a que pertenezcan.

CAPITULO X
DEL ARBITRAJE
DESIGNACIÓN

Art.55.-Corresponde a la Comisión de Arbitraje la designación de los Árbitros, tanto principales como asistentes y administrativos si fuere el caso, que actuarán en los distintos juegos que el Directorio de la Tercera División programe.

RESPETO A ARBITROS

Art.56.-Los árbitros en el ejercicio de sus funciones deberán ser respetados por jugadores, entrenadores, auxiliares, lo mismo que por dirigentes o autoridades deportivas, quedando por consiguiente, obligados a prestarles toda clase de ayuda y protección en todo momento para garantizar su integridad personal, tanto en la cancha como fuera de ella.

PAGO DE VIÁTICOS POR JUEGOS REALIZADOS Y SUSPENDIDOS

Art.57.-Cuando el partido no se realice por motivos de lluvia o causas de fuerza mayor o caso fortuito y los árbitros se presentaren al terreno de juego, se le reconocerán únicamente los viáticos, de igual manera cuando se suspenda por la misma causa y deba continuar.

En caso de que un juego no se desarrolle o se suspenda ya iniciado y como producto de tal anomalía se asignen los puntos respectivos, deberá cancelarse la totalidad de honorarios y viáticos.

Si un equipo no cancela los honorarios y viáticos a la finalización del juego o como queda establecido en el anterior inciso, no se le programara su siguiente juego y perderá los puntos en disputa y no se le programara mientras no cancele.

OBLIGACIONES DE LOS ARBITROS

Art.58.-*Los árbitros tendrán las obligaciones siguientes:*

- **a)** Deberán presentarse al terreno de juego dos horas antes de la hora programada para la celebración del partido.
- **b)** Deberán esperar quince minutos más de la hora programada para la celebración del juego, con el fin de que los clubes cumplan con los requisitos para la realización del mismo.
- **c)** Rendirán un informe claro, preciso y escrito con letra legible, sobre las incidencias ocurridas durante el desarrollo del partido o los motivos por los cuales no se pudo llevar a cabo.
- **d)** Dichos informes deberán ser presentados a más tardar veinticuatro horas hábiles después de realizado el juego o sucedidos los hechos que motivaron la suspensión.
- **e)** Confrontar los carnés de cada jugador extendidos por la Tercera División, con sus respectivos documentos de identificación. Si se trata de jugadores mayores de edad, dicha confrontación será con su DUI, pasaporte y si fuese jugador menor de edad, será con su Carné de Minoridad o su pasaporte, pudiendo presentar copia certificada por notario de dichos documentos.
- **f)** Dependiendo de las condiciones climatológicas, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

INCOMPARECENCIA DEL ÁRBITRO

Art.59.-Cuando un árbitro no se presente a la hora programada para dirigir un determinado juego, ambos clubes esperaran quince minutos, pasado ese tiempo, los capitanes de ambos equipos levantaran un acta, la cual deberán firmar y presentarla al Directorio de la Tercera División, para que ésta trámite ante la Comisión de Arbitraje, los gastos ocasionados por la no realización del juego.

Los equipos involucrados en este juego deberán enviar al Directorio de la liga un informe donde se detallen los gastos realizados ese día que no se llevó a cabo el partido por la inasistencia del árbitro, para que este lo haga llegar a comisión arbitral para que responda por los gastos de ambos equipos.

VALOR DEL INFORME ARBITRAL

Art.60.- El informe del árbitro será considerado como fiel testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, salvo prueba fehaciente en contrario.

El directorio de la Tercera División podrá solicitar a la comisión arbitral, visores, que garanticen el fiel cumplimiento de las reglas de juego en cualquiera de los partidos de la tercera división, en cualquiera fases, este visor brindara un informe de lo sucedido en el terreno de juego, y que deberá ser conforme artículo 60 de las bases de competencia, de existir discrepancia, el caso será notificado a la comisión disciplinaria, para que actué de oficio.

OBLIGACIÓN DE AGOTAR RECURSOS

Art.61.- Es obligación de los árbitros, de acuerdo a las reglas, recurrir a todos los medios a su alcance y agotar los recursos necesarios para poder celebrar el juego para el cual han sido nombrados, especialmente en lo relativo a los informes.

PROHIBICION DE COBRO EN EXCESO

Art.62.- Por ningún motivo los árbitros podrán cobrar más de los honorarios y viáticos establecidos para cada juego que dirijan; caso contrario, los clubes deberán solicitar por escrito al Directorio de la Tercera División, quien realizará el correspondiente reclamo a la Comisión de Arbitraje, para que se reintegre el cobro indebido y se sancione a los árbitros infractores.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES
PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

Art.63.-Los reclamos por las irregularidades o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados por escrito firmado por el Presidente o Representante acreditado del club, debiendo llevar el sello del club, el cual deberá ser presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido en el cual se originaron los hechos, ante la Comisión Disciplinaria, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de **CINCUENTA DOLARES ($50.00),** que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior, hará inadmisible la petición del reclamo.

La Comisión Disciplinaria podrá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

NOTIFICACIONES

Art.64.- Las notificaciones se harán por escrito en forma personal o por medio del Directorio, a su Representante o en su defecto a cualquier directivo del club y éste podrá interponer los recursos pertinentes en la forma y en los términos establecidos por el Código Disciplinario.

No obstante a lo establecido en el Código Disciplinario, las notificaciones podrán hacerse por cualquier medio electrónico, siempre que se garantice su recepción.

MULTA POR DAÑOS A INTEGRIDAD FÍSICA O MATERIAL

Art.65.- Toda conducta antideportiva de parte de dirigentes, directivos, jugadores, cuerpo técnico o simpatizantes de un club, que conlleve a hechos que causen daños a la integridad física o material de personas, bienes o simpatizantes del club contrario, será sancionado con una multa cuyo monto será fijado por el Directorio de la Tercera División según la magnitud del daño causado, debidamente comprobada.

PROGRAMACIÓN DE JUEGOS DE FASES Y COMPETENCIAS ESPECIALES

Art.66.- Para efectos de programación de fases o competencia especiales, será facultad del Directorio de la Tercera *División, efectuar los sorteos respectivos y señalar las canchas de juego, así como emitir las demás regulaciones* que fueren necesarias.

FUSION DE CLUBES Y CESION DE CATEGORIA

Art.67.- Cuando un club se fusione con otro o cambie de nombre y/o domicilio, para que opere tal circunstancia, será necesaria la autorización Federativa y el posterior registro en la Tercera División.

Lo anterior solo se permitirá antes que finalice la inscripción de clubes o equipos en la Federación (inscripción Federativa); ambos equipos deberán estar solventes con la Federación y Tercera División. Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no inscriba el equipo que participare en la División, deberán ser declarados libres, inmediatamente después del acta de fusión o cesión, dando por terminado sus contratos en forma

anticipada, si estuvieren vigentes, extendiendo sus respectivas transferencias. Asimismo los jugadores del club cedente deberán ser declarados libres antes del otorgamiento del documento de cesión.

La Cesión de Derechos deportivos, deberá hacerse en Escritura Pública, los interesados deberán concurrir a la Federación para su respectivo registro y autorización. En esta División no se permitirá ni se autorizara bajo ningún concepto o condición el préstamo de categoría de un club a otro.

COMISARIOS DE JUEGOS

Art.68.-El Directorio de la Tercera División, a solicitud de un club o de oficio según convenga, podrá solicitar a la Federación Salvadoreña de Fútbol, nombrar Comisarios para determinados partidos; cuando el nombramiento sea de oficio, los gastos correrán por cuenta de la Tercera División, cuando sea a petición de un club será este quien asuma los costos.

Cuando un club desee que se le nombre Comisario para un partido, deberá presentar solicitud por escrito con **CINCO DÍAS** de anticipación a la realización del juego y los honorarios serán cancelados por el club interesado; el informe del Comisario deberá ser presentado dentro de las veinticuatro horas hábiles después de realizado el juego; el informe del nombrado tendrá presunción de veracidad para el Tribunal Disciplinario y el Directorio de la Tercera División para que en su caso, impongan las sanciones disciplinarias respectivas.

Todo club que actúe de local estará obligado a acatar las disposiciones emanadas por el Comisario respetando el reglamento del comisario de la Federación o de FIFA en cuanto a las atenciones de jugadores y oficiales del club visitante, de lo contrario se le aplicaran las sanciones correspondientes.

OBLIGACIÓN DE CLUBES EN PAGO DE MULTAS DE SUS MIEMBROS

Art.69.- Cuando sean sancionados por el Directorio con multas, los directivos, entrenadores o representantes, las mismas serán a favor del Directorio de la Tercera División, e ingresarán a formar parte de su patrimonio, las cuales deberán ser canceladas por el club al que pertenecen, en la Tesorería de la Tercera División, dentro de los quince días siguientes a la notificación, caso contrario se le suspenderán sus funciones en la Tercera División.

PLAZO PARA PAGO DE MULTAS

Art.70.-Todo club sancionado económicamente por el Directorio de la Tercera División, deberá cancelar en la Tesorería de la Tercera División, dentro de los quince días siguientes a la notificación, si no lo hiciere no se le programará en lo sucesivo y perderá los puntos a disputarse en sus próximos compromisos, los que se adjudicarán a favor de sus respectivos adversarios, mientras dure la insolvencia.

ALINEACIÓN DE JUGADORES DE ADFA

Art.71.-Los Clubes podrán alinear en cada partido los jugadores juveniles no mayores de diecinueve, ni menores de quince años, procedentes de sus clubes registrados en las ligas inferiores, sin que por ello pierdan su procedencia; para poder hacer uso de esta reglamentación especial, es necesario que los clubes sean inscritos de conformidad a lo establecido en el **Artículo 3 literal j)** de estas Bases. Para efectos de alineación, a dichos jugadores se les identificará con el carné de la respectiva Asociación, y deberán jugar con cualquier número del **TREINTA Y UNO** en adelante.

DISPONIBILIDAD DE JUGADORES PARA SELECCIONES

Art.72.-Todo club afiliado a esta División estará obligado a poner a disposición los jugadores que fuesen convocados por la Federación a través de su Entrenador o Coordinador Oficial para conformar Selecciones Nacionales; en caso de no acatar este requerimiento, el Directorio de la Tercera División, podrá suspender a los

infractores, según la gravedad de la falta, sean estos directivos, técnicos o jugadores los generadores o causantes del no acatamiento de la convocatoria.

REGLAMENTO INTERNO

Art.73.-Para que un jugador o un miembro del personal técnico pueda ser sancionado por un club, éste deberá tener Reglamento Interno registrado en la Federación Salvadoreña de Fútbol.

FACULTAD DE VALORACIÓN PARA EL DIRECTORIO

Art.74.-El Directorio de la Tercera División podrá calificar favorable o desfavorablemente, caso fortuito fuerza mayor que expongan los afectados por alguna resolución, fallo o acuerdo emitidos por esta división.

FACULTAD Y MECANISMO PARA IMPONER SANCIONES

Art.75.-El Directorio de la Tercera División tendrá la facultad de imponer las sanciones que las presente bases establecen como de su competencia, para lo cual garantizará el principio de audiencia al infractor, por tanto, previo a emitir el acuerdo respectivo, deberá escucharse a la(s) parte(s) involucrada(s), salvo que, de la simple lectura del informe arbitral, fuese evidente la infracción, en todo caso deberá ser avalado por la Federación.

EXTENSIÓN DE CARNÉS A DIRECTIVOS

Art.76.-Los miembros de las Juntas Directivas de los clubes afiliados, que consten en el Formulario de Registro de Firmas, serán acreditados mediante carné que extenderá el Directorio de la Tercera División, con el cual tendrán acceso gratuito a los juegos de las competencias en que participen los equipos de la división. El costo de dicho carné será de **CINCO DOLARES ($ 5.00).** El referido derecho de ingreso gratuito es extensivo a los Representantes *Propietarios y Suplentes*.

COMUNICACIÓN DE DECISIONES

Art. 77.- La Unidad Legal de la Federación Salvadoreña de Fútbol, comunicará a las partes las decisiones tomadas por la Comisión Disciplinaria, Tribunal de Arbitral y Tribunal de Apelaciones.
La resolución acordada, será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

La unidad legal de la Federación Salvadoreña de Futbol, es la cual registra a los 36 equipos de la tercera división para el torneo 2021/2022, comunicara a la Directiva de la Tercera División y la Federación Salvadoreña de Futbol y sus departamentos auxiliares: comisión disciplinaria, tribunal Arbitral y tribunal de Apelaciones, sobre cualquier caso de incumplimiento en cualquier instancia, para los equipos que conforman la Tercera División, torneo 2021/2022, establece que deberán agotar los recursos administrativos y jurídicos y como último recurso al comité ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Futbol.

CASOS NO PREVISTOS Y AVAL FEDERATIVO

Art. 78.- Todo cuanto no estuviere previsto en cuanto a lo deportivo se refiere en las presentes Bases de ompetencia, se estará a lo dispuesto en la reglamentación de la Federación y lo no previsto en dichos reglamentos será resuelto por la Junta Directiva de la Tercera División la cual deberá ser avalada por la Federación.
Art. 79.- Los sistemas de campeonatos serán determinados por el Concejo de Presidentes de la Tercera División.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 80.- Las presentes Bases de Competencia regularan los Torneos **Apertura y Clausura** de la **Temporada 2021/2022** de la Tercera División de Fútbol Profesional las cuales fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo de la

Federación Salvadoreña de Fútbol, en sesión celebrada el **VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO,** según **ACUERDO NUMERO VEINTE** y podrán ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por la Federación de manera oficiosa o a solicitud de la Junta Directiva de la Tercera División de Fútbol Profesional, con el acuerdo del Consejo de Presidentes.
Comuníquese a la Tercera Division de Fútbol Profesional, Departamento Jurídico, Comisión de Árbitros y Departamento de Arbitraje. ".

Atentamente.

FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

Luis Ernesto Pérez Guerrero
Secretario General.